1937

ro el 3, de

oup c rado

o de

icior,

03 .--

37.-

1208

en en

iran. s en rdu-

, en

a de

ncs.

-E

Jus.

dioa-

37.-

1190

Tunta

moeo

io de

orteo

westo

a fin

8 ne

de

Jun-

2020.

l ex

rdán

1184

ersl

1936

nes

ib i-

e la

du-

eiop.

dmi-

eio-

Der-

ides

fun-

de-

ruf.

fica-

andas

del

diri-

7.-

2,-

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

AN LA CAPITAL Por an mes 2'00 pesetas

Por tres meses . . . 5'50 Por seis meses. . . 10'50 Por an ano 20'50

PERRA DE LA CAPITAL Por un mes 2'50 pesetas

Por tres meses. . . 7'00 Por sais meses . . . 12'50 Por an ano 24'00

Nameros sueltos, 25 centimos que

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVENTENCIA. -- No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengas registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios ofiniales y particulares que sean de pago, satisfarán cimos contimos de poseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de rara centimos de peseta también ron PA-LABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiante Caris de Pago, haber satisfeche su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cays of requisito no se insertaris.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, ol en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia an que termina, la inserción de la Ley eu la Gacera .(Art. 1,º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduria de la Excelentísima Diputación Previncial El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las sus-oripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobre

EDICTO

Formado por la Junta General dei Repartimiento de Utilidades ol correspondiente el año de 1936 con arreglo a las disposiciones vigentes, eatera expuesto di pub ico en la tablilla de snuncios de la antesalo de este Ayuniaraiento durante el plazo de quisce dias hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición los tres dies siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretes y determinados y contener las pruebas necesorias para la justificación, y decidamente reintegradas acompañando cédula personal del corriente ejercicio deberán dirigirse al Presidente de la Junts.

Los Molinos de Ocón, 19 de abril de 1937 .- El Alcalde, Valero

EDICTO

Rectificado el padrón de habitentes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaria municipal a los efectos de reclamación, según precepiúa el articulo 34 de la vigente Ley Muni-

cipal. Valgañón, 10 de abril de 1937.-El Alcalde, Antonio Grijalba.

1157

Don Juan Morego Tofé Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el articulo 489 del Estatuto municipal y en sesión celebrada el día 14 de los corrientes ha procedido a la designación de Vocales natos de les Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el são de 1937, resultando corresponder a los señeres siguientes:

PARTE REAL Don Alvaro Marines, mayor contribuyente por rústica.

Don Acrelio de Diego, idem idem por industrial. Hermandad de Piqueras, rústi-

oa forastero. Don Victoriano Torre, mayor Contribuyente por urbana.

Lumbreras

Don Autonio Martinez, mayor contribuyente por rústice.

Don Inocencio Ruiz, idem idem por industrial.

Don José Garcia, idem idem por urbans.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Pajares

Don Fermin Lasherss, mayor contribuyente por rústica.

Don Bonifacio Ceña, idem idem por urbana.

Don Severiano Merino, idem idem por irdustrial.

Parroquia de San Andrés

Don Pablo Fernández, mayor contribuyente por rústice.

Don Clemente Rubio, idem idem por urbana.

Don Trifon Garcia, idem idem por rústica.

Don Pablo Gómes, idem idem por urbana.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones conforme establece el artículo 489 de dicho Cuerpo legal.

Lumbreras de Cameros, 15 de abril de 1937.-El Alcalde, Juan Moreno Tofé.

Don Pedro Alesanco Pérez, Alcal-

de-Presidente del Ayuntamiento v como tal de la Junta Pericial de Tobia.

Hace saber: Que para proceder a la depuración del amillaramiento de finoas rústicas de este térmiso municipal, conforme a lo ordenado por la Superioridad, en vista de las deficiencias que este documento tiene; haciendo uso de las atribuciones que me estàn conferidas y a lo acordado por esta Corporación, he dispussto:

1.º Que los contribuyentes que posean fincas rústicas en este tér mino municipal, haran una ficha por cada finca que posean, expli cativa del propietario de ella, término, cabidad y linderos, la cual colocarán en sitio visible de la finca para que la Comisión comprobadora e inspectora la recoja

2.º La Comisión expresada hara la comprobación y recogida de fichas de finoas en los dias que

27 de abril. = Las fincas com prendidas en los términos de Mercadillo, Vallejo y Perdigón.

Dia 28.=Les finces comprendidas en el pago de Venebral.

Die 29:-Les finces comprendidas en Arenals y Valluso.

Dia 30 .- Las finces comprendides en Valdepradilla y Collados. Dia 1.º de mayo,-Las fincas comprendidas en Cuevarriguela y Peña el Soto.

Dia 3 -Las fincas comprendidas en La Dehess y Pieza Redonde.

Dia 4.-Las fincas comprendidas en La Ombria.

Dia 5 .- Las fincas comprendidas en Regadio con el rio Tobia. 3º Para los días señalados es preciso que en cada finca se halle su correspondiente ficha suscrita por el propietario, y a falta de éste por el administrador o arrendatario.

4.º El incumplimiento de este precepto dará lugar a castigar cada falta con la multa de 10 pesetas, recargo de contribución a la finea y pago de los gastos de comprobación.

5.º Las fichas se facilitarán a los contribuyentes en la Secretaría municipal al precio de coste.

Lo que se hace público para general conceimiento y cumpli-

Tobia, 19 de abril de 1937.-El Alcalde, Pedro Alesanco.

1195 Don Pedro Saens Gil, Alca de Pre vidente del Ayuntamiento de esta villa de San Roman de Ca

meros,

1212

Hace saber: Que debiendo confeccionar durante el actual mes de abril los apéndices al amillaramiento de este Municipio y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial per rústica y pecuaria, correspondiente al año 1938, en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y siguientes de la Resi Orden de 22 de octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios, así ve inos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que so determinan y relacio. nam en el articulo 48 del Regla

manto vigente de 30 de septiem bre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones se fialadas en el artículo 45 del mismo lo verifiquen en el término de tres dias. presentando las decisraciones de alta y baja, con los documentos alo justificatives, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda ia responsabilidad que en otro pod fan incurrir. 7 . oberedil

Lo que se hace público para general conocimiento y que nadie alegue ignorancia. Managarinagae

San Román de Cameros, a 1.º de abril de 1987 .- El Alcalde, Pedro Sáenz Gil. o obstació obstació

fueron coupertos, el piere

sheeh aretgoo on ser 1197 oh

Don Manuel Vallejo Saenz, Presidente de la Junia general del repartimiento de este municipio de San Roman de Cameros, 37 282

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, forma do con arregio a los preceptos de tributación del R. D. L. de 11 de septiembre de 1918, pars el año actual de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Sacretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias habiles, a los efectos dispuestos en el arficulo 96 del indicado Real De-

Durante el plazo de exposición v los tres diss después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentaras en San Román de Cameros a treinta de marzo de mil novecientos trrinta y siete.—El Presidente de la Junta G neral del Repartimiento, Manuel Vallejo.

and yes EDICTO son ing

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 dias, finido el cual durante ot o placo de 15 dias, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por les motivos señalados en el arttoulo 301 del Estatuto municipal, aprobado per R. D. de 8 de marso de 1924.

Sotés a 16 de abril de 1987. - Et Alcalde, Primitivo Mayoratio (1 ofust

30%

705

70 703

细点员

Bills

Comisión Provincia! de Incautación de Bienes

A los ejectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Lev de 10 de enero último (B. U. número 83) y norma 6.º de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el dia siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruve expediente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provin-

30 dias si aquellas personas se hallasen en territorio areas, 40 centiáreas; que linda por Francisco Fernández; por E., con liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualcon terreno de villa; por E., con reno de villa. quier otro país extranjero revilla, y por O, con el monte. El mismo, otra finos rús ica sita respectivamente. Is a sound our

Si nichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocnpados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residierem es samos ase s

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruepas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derechonds as assi

1937. - El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

prevenido en el artículo 6. siérmino, de cabida de 8 colembres, del Decreto - Ley de 10 de a quivalente a 13 áreas, 92 centiá enero último (B. O. número 83), se ha acordado instruir expediente sobre declaraciónade responsabilidad ci vil contra Lesmes Lope Salalar y Máximo Aransay Merino, vecinos de Ezcaray habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don José Luis Ponce de León y Rivero, Juez de primera instancia e instrucción del partido judicial de Santo Ilomingo y como suplente a don Antonio Puertas, Teniente de la Guardia civil de Santo Domingo que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Santo Domingo. cuttime I princip. E., con ignore. ciones officiales: as social so and Martinez. cante and state and

El Gobert ador civil-Presidente, P. A., Francisco Cardenal.

para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del BOLETIN

OFICIAL (Articulo 142).

Don Macuel Fernández Anguiano. Auxiliar Recaudador de Contri buciones del pueble de Legura de Cameros,

Hago saber: Que en el expe diente que mo hallo instruyendo por débilos de Contribution Rus Hos, pertenscienter a various fice, TE he acordado y ae han practicado embargos de flacas a los deu tores hacendados forasieros; que a continuación se expresan:

cinto», de este termino, de cahida 96 centiáreas; que linda por Nordo 10 colomi es equivolente a 17

fines ru lica site en la partida de Medel, so asbesare deles se

El mismo, otra flore instica situal mun. en la partida de «Viosdas», de este . El mismo, otra finca rústica sita término, de cabida de 6 celemices, sen la partida de «Lomomeniane»,

en la partida de Puesta Campo», de sate técmino, de cabida de cho. Logrono, 13 de marzo de 48 centiáreas; que linda por Nor representante en este mueblo, ni to, con Ensable Lapurote; por ban participado a la Delegación

De conformidad con lo en la partida de «Adar» , de este

en la parti la de Pauless, de este término, de cabida de 12 celemi nos, equivalente a 20 á o s, 88 ocu-tiá o s; que linda por N., con ba-trance; por S., con H. Pedro Far-pández; por E., con el mismo, y por O, con H, Francisco Solavo. En Laguna de Osmeros a 22 de

El mi mo, otra finea rústica eira en la partida de Ardrínosas, de Auxi ist Manuel Fernández.

este término de cabilla de 12 ce
lemines a aquivalents a 20 áross.

88 centiares; que finda por Notio, oon ignors; for S. one barrance; por E, con ignors.

El mismo, otra fi 10a rustice sita en la pertida de en dicho sitio, de este término, de cabida de 12 ce lemines, equivalente a 20 áreas, 88 contiarese; que linda por N. con publicados el dia 20 de abril de

Logrono, 21 abril den 937 novo E' mismog etra finca rústica sita en la pertida de «Monterca», de este firmino, de ca ida da 24 celo mines, equivalento a 42 áreas. 76 centiáreas; que linda por N., con Angel Blasco; por S, con un llece; por B, con Félix Martinez, y por O., con Santos Garcia.

El mismo, ofra finea rústica sito en la partida de «Bagao», de este término, de cabida de 8 celemi nes, equivalente a 18 áreas, 9? centiareas; que linda por N., con Leandro Martinez; por S., con intruso de Venancio M

A don Balbino Elias, una finca rústica sita en la partida de «Pere gales», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N, con Valentia Hernández; por S., con Alejandro Solanes; por E., con Domingo Simón, y por O., con Carles Eilas.

El mismo, otra flaca rústica sita en la partida de Arguiladeros. A don Victor Rubio, una fivos do este término, de cabida de 4 rústica rituon la partificide Ripard celemines, aquivalante a 6 áreas, te, con terrero común; por S., con

El mismo, otra finca : ústica stra co la partida do Berralli de en la partida de «Lagunilla», de deste termino de cabida de 10 ce esto término, da rabida do 7 cela demines, equivalente a 17 áreas, mines, equivalente a 12 áreas, 18 40 centiáreas; que linda por Nor. Don Saivador Sánchez Terán, Juez centiáreas; que linda por No, con te, con Alejandro Solano; por Sur, do Lostrucción de esta ciudad de Logrono y su partido. A don Lesmes Fernandez, una terreno villa, y por O., con Maria

O., con carretera de la la los de éenz, y por O, con terreno co

equivalente, a 10 áreas, 44 centiá de aste término, do cabida de 20 celemines, equivalente a 34 áreas, ao Saraz; por S. con barranco; 80 centiáreas; que linda por N., con por E., con barranco; 80 centiáreas; que linda por N., con por E., con barranco, y por Oeste, en parcela de carretera.

El mismo, otra finos rústica sita Fernández, y por O., con terreno común. común.

Y como quiera que los deudo-S, con cam no; cor E., con cami de Hacionda el lugar de su resico, y por O, con Marie del Pueyo. denois o la persona que ha da reEl mismo, otra ficca jústica sita
presentarles, se les notifica el em
ton la partida de «Adar», de este barge por medio de la presente, que por duplicade se remite a la Tesore in de Hac enda de este reas; que lieda por N , con pastos. Provincia, para que pueda acor El mismo, ona finen rustion sita der su insercción en el Borerin OFICIAL y se les requiere para que en término de tercero dia presenten en cala Ofician fos títulos de febrero de mil noverientos treinta provindad de los bianes embargas y si te.—Salvador S. Terán.

Anuncies Oficiales EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas acioal.

Divisas procedentes de expor	laciones
Francos -	59 25
Libran Javian a.	42'00
Delares assense Done	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines de l'annuelle de l'an	4'69
Escudos sesses Della	88110
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30.00
Coronas suecas	2'17
Coronas norueges ato de sot	2'11
Corones denesas	1'87
Divisas libras importadas vol	untaria
[2] · 福布[2] [2] · 南(2] 自由 [2] · 南(2]	BARRY MANAGEMENT

y definitivamente

Mrancosso arte erelangais es	49'10
Librand al al adioresci ai .az	52'50
Dolares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180 85
Belgas Florings Collago 10081	5'85
	47'65
Peso moneda legal DIGH	3'18
Caronas suecas	2.60
Coronas nosuegast al 100	2'50
Cordons dansus sa otrolo	2'35
(Del Boletin Oficial del Este	ado
	ALCOHOLD BY

Burgos, de 20 abril de 1987-Número 181). tenugre sacies , aslac piv ob animus ob alimust al se on

Administración de Justicia

Por la presente se cite llama y emplaza como comprandido en el «Representation de la contra de la El mismo, otra figas rústica sita a número tercero del artículo 835 mino de cabida de 30 calemines, en la partida de «Lecriba», de este de la Lay de Enjuiciamiento criequiva ente a 52 áreas, 20 centiás de mino, de cabida de 4 caleminos, minal a Eladio Traparo, cuyas cirmino, de cabida de 30 celemines, en la partida de «Lacriba», de este de la Lay de Enjuiciamiento criequiva ente » 52 áreas, 20 centión de cabida de 4 celeminos, minal a Eladio Trapero, cuyas cirtes; qua linda por N., con Petra equivalente a 6 áreas, 96 centión cunalancias se ignoran así como Sedano; por S., con H.º de Maria reas; qua linda por N., con terros su actual paredero, pora que en el Poyo; por E., con barranco, y por no común; por E., con Romunico de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provinciss de Lo-graño y Guipúzcos comparezos ente la Ilma. Audiencia provincial de Legrono a fin da consiltuirse en prisión y responder a los car gos que resultan del sumario que se le instruyó en este Juzgado de Inst ucción con el número 65 de 1936 por robo bajo apercibimiento qua de ao verificarlo dentro del plazo fijado le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

> Al propio tiempo ruego y encargo a todas les Autoridades tasto civiles como militares y Agentes de la Policia Indicial prooedan a la buson y captura del referido procesado E'adio Trapero Baltrán, y caso de sar habido lo disposición Audiencia provincial de Logrofo en la Cárcel de este partido.

Dado en Logrofio a veintisés de miento de mi presidencia, a tenor

de lo aliquida de de de la compania de se

del Estates municipal v en senion

direce EDICTO sid is abandaiso

adioaspiesh at a obsbecced 140 and Radificado el padrón de habitertes de este distrito mucicipal. correspondiente al año de 1936. que la expuesto al público por es-COMITE DE MONEDA tu nicipal a los efectos de recla-EXTRANJERA m 60, según proceptus el arti-EXTRANJERA 1212 cuic 34 de la vigente Ley Muel-

Alcanadre, 3 de abril de 1937.ignors; por S., con barreno; por 1937, de aque de con les disposi- El Alcalde en funciones, Jenaro Contribuyatta por urbana.

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

COMISION GESTURA

Gordon de 81 de aposité de 1988 de 1880 de la chient de 18 en moisson

cor ply ply cor sate tap

ol y le

568 809

ns T tab

191

900

世典 oo qui

FREE .

could not sh affuser sup of mos

PHINER TRIMESTRE DE 1937

Depositaria de fondos provinciales de Logroño San Vicente de la Sonsierra

le ne masurant of ch omnimum on an and Primer trimestre de 1937 of sold and the standard of th

or a serious avitanteira en a sesión que avitante avitante en a sesión que en la sesión que CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1937, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingre-1936, is the luc residule por con viole is a later and the later and later a sos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

	Pesstas			PRIMERA	PARTE. C	CEN	TA DE CAJ	A carrente A carrente	dapid 19 ab	門市市教司	Breite N. Frank	covincial, y a leganden schi bers Gil, Ros
AVEN PA	8 583 98 8 583 98 10 4 7 91	site anterior	steame was		19 09 20897	gol o	Presupuesto ordinario refundido	under-last	ordin	ario B	TOTAL	Abivis lu se is saferior Benslar ps: a naria ci dra i
	7,576 28			s verificadas			Pesetas Cls.	Pesetas Cts.	Peset	as Ots	Pesetas Cts.	indusiiqas s
	2851,88	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	or the control of the second	sag isbog la	CONTRACTOR CONTRACTOR	Nucl.	905 197.44	701.00	of som		OOR OARIAS	aous asta ol:
		Existencia en mi pod Ingrasos en el trimes	re de esta	i irimestra s	Hieror		325.137·44 291.042·86	1.791.99	Milet	109.08	323.345'45 291 042'86	Aumoo slaiv
	TOTAL	SALDO POPERAGIONES	Adequation for the same of			Cargo		1.791 99	touct	1-200E9	614.388'31	civere notuel
	de la spera-	Data por pagos ver d					405.381'71	5.269 8	den (E IN OR	410.651 69	s, parue, par don A don A
	sada haba	Existencia en mi oca	er para el tr	im stra que	sigua		210.798 59	7.061 97	isous.	1 (90 km)	203.736.62	p beboiney
	NAME OF TAXABLE PARTY.	Contract Contract			-		tal sast on	STATE OF STATE OF	GERALL .	TO BEST OF THE	MARCHARITAN D	DESTRUCTION DE
		00.001	SEGI	INDA PART	E. CUE	NTA I	POR CONCI	EPTOS		68 ,88		geolto Diez.
	100 00	20 00 0	is)acumoa	b. de bienes	Aproved	9	TO BUT DO	opings of	ed or	Luter	a Sección de	i a almaimice
			Saldo dei	louisier I	Total	4	deman en	unela, desde q		aldo del rimestre		Total de les
	80.00	90 08	trimestre arterior	Operacio-	de las operacio	8		deed he ofen		auterior	DOS 1	operacio
	417845	4.176/45	por opera-	realizadas	nes hasta	0	PAG	Ad g ba	200 00	or opera	reslizadas	pes hasta
	NO	RESOS	realizades	trimestre	trimestre	8	alvoid FCA O	VIS THE	r	ciones calisadas	en este	trimestre
			01707131118	TA SCRIBBS	SOUTH OF	9 = 1	deal ologe	n omi to car	90 7	640	P4- 040	Pton Cto
			Ptas. Cts.	Ptas. Ct.	Ptas. Cts.	10	stegnacry sol	sobot and ac	I I	Plas. Cts	Plas. Cla	Ptas. Cts.
1	Rentas	140 00		2.732'08	2.732 08	10	bigacion a ge	perales	575F B	- mai	38.578.65	38.578'65
2	Bienes pro	vinciales		226 23 1.114 38	226 23 1.114 38		epresentación igilancia y seg		eg Laba	ODINA Y	651.00	651'00
3	Subvencion Legados y	es y donativos	Manlelpin	on introsa	Agrupac	4 B	ienes provincia	ales	Ed-18	18, 610	1.044101	A OFFICE
5	Evenipales	y extraordinarios e	E bldabnt	ta de gagos	Reinisgr		ersonal y mate		odsb	- CINCO	4.011'91	4.011'91
6	Contribucia	nes especiales	MACONIA PERSON TRANSPORT	narrdag a	elledesQ.	7 S	aluby dad e hi		Test A	shift	a shaibed	de control
7	Derechos y	2,175 90 8 BREST	de Inque a	25.53818	25.588'18		enefforncia sistencia socia	diob cop as	line s	Cols o	132,542 2 625 00	132.542'32 625 00
8	Arbitrios p	rovinciales y recursos cadides por		OTELO		10 Ir	astrucción púb	lica	15403 5	Dang.	2.760 00	2 760'00
	el Estado	The second second second		35.274'60	35.274'60		bras públicas; ciales	y edincios pro	VID	90 101 80 915	14.6 9 29	14.659 29
10	Cesionos de	recursos municipales		dun udiosi	CHHISTOTH	12 T	raspaso de obi		pá	Cense	don Aured	onsoffened :
12	Traspaso d	o obras y servicios pu-	be be	a y segurid	Vigilanoi	813 N	blicos del Esta	integrated and come		ne ob	oc jastina	ole of orester
19	Crédito pro	vincial	and the state of	mr y anadi	100000000000000000000000000000000000000	14 A	gricultura y g	anaderia	8 70m	Gorn A	4.054'18	
14	Recursos e	apeniales	aniefio st	1.670'94	1.670'94	15 U	dedito province	interproving	080	nie , rie	tong of servi	esda jonaro
15	Mulias	idad interprovinciai	100 CO 100	maight a de	Delubrid	1	e les olne in the in	dateM ob 201	DE CONTRACTOR	Biesd	enp six on	ind offer so
17	Rintegros	The same of the	100 300	2.224'67	PRAIRIEM	17 L	previstos	reint leb. sla.c	i sacti	la ob	6.244'87	6.244'87
18	Fianzas y Resultas	epositos	100 100 100	on publics	a enseti)	19 F	Resoltas	FILL BOD CAN'T	Sins -		-	- Que (a)
	90 00:	puesto ordinario	Name of the Local Division in	68.781'08	68.781.08	Pine.	Presupuest	o o dinario	a sins	Pab ph	248.331'69	248.331'69
10		corporadas al mismo	commune	545.607 23	545.607.28	19 R	Resultes incorp	oradas al mis	mo	The same	157.050 02	157.050 02
10		ordinario refundido		614.388'31	614 388 31		Presupuesto ordi	nario refundid	0.09	a co al	405.381 71	405.381'71
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	to ordinario (A)	intrinute	s menores ón terzosal	housen h	F	Presupuesto ex	traordicario (A)	i chibo	00 01 00	ob sem elgel
	Demilias in	corporadas al mismo		108	Ivs med	F	Resultas incorp Presupuesto ex	oradas al misi	mo	ALC: N	5.269 98	CONTRACTOR NO DIE
	Desgunuas	corporadas el mismo		188.50	satluesit	F	Resultas incorp	oradas al mis	mo	to que	Pasinivas	se siegeis en su doceobo h
	Kegnitan it	Total genera	20 30 3	614,388'31	614.388'31	-250 N	unical subse	Total ge	neral	- X9 20	410.651 69	410.651.69
	STATE OF THE PARTY	A Dim A Cutta	Control of the second		THE PERSON NAMED IN	H			PR 1857 1	TO THE SEC	STATE OF THE PARTY	100 · 100 · 100 · 130 ·

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. doso de servidio por den Auree blesimie tos, que En Logrono, a 31 de marzo de 1937. El Depositario, E. Manzanares. Consest, el cual au bella, por lo to culo y cla ch

INTERVENCION DE FCNDOS PROVINCIALES al sup a 7501 ona lab an mento de Empleados da este Ex. ne eco la cent

Examinada la precedente euenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de presendo Regismento, se scorde viola vigoto. mi cargo.D al seg obaderna obla ed Part, he alle aprobado por la Cogras im En Logrono, a 31 de marzo de 1937.—El Interventor, S. Pardo,—V.º B.º. El Presidente, Ramón Martinez, rejestisime Diputación erovincial obras de platura que as resticen Letosa Bue.

1

lauto, fedurad on is felia grave acurerdo qui as e

Pagina 8

lo

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTURA

Sesión de 31 de agosto de 1936

Extracto de los acuerdos adaplados por la Exema. Comisión Gastora provincial, en la sesión que ceiebro el dia 31 de agosto de 1936, la cual fué presidida por don José María Herreros de Tejada, Presidente de la Excma. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores López de Baró, Sáenz Gil, Rossies, Ulecia y Agui

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Senaiar para celebrar sesiós ordinaria el día 14 del próximo mes de septiembre, dando principio el acto a las once.

Vista comunicaciones del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencis, partio oando la venta de un cerdo a don Angel Sanche, de esta vecindad, en la cantidad de 420 pesetsa y de un terpero al tam bién vecino de esta capital don Agapito Díaz, en 165 pesetas, se acordó quedar enterada y dar conocimiento a la Sección de Intervención a los efectos de su ingreso en Arcas provinciales.

Autorizarial senor Diputado Director del Asilo provincial, para que de scuerdo con el señor Arquitecto, realice en aquei Estable cimiento las obras que considera más indispensables dentro de la mayor economia posible, aprovechando lo que se pueda de la ma quinaria de la Panaderia, o adqui riendo una batidera nueva y todo cuanto crea más conveniente al efecto de que funcione fiebida

Instruido expediente a minis trativo contra el funcionario afecto a la Sección de Intervención y que prestaba servicio como Auxi liar del a for Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia don Aureo Cenza no Orive, aparece justificado en el mismo lo siguiente:

1.º Que dioho enor dos Aureo Cenzano, abandonó el servicio, sin causa alguna justificada, el lunes 20 de julio ú limo, sin que hasta la fecha se haya reintegrado al

2.º Que ignorándose en abso luto su peradero y con el fin de cumplir el tramite de audiencia al interasado, se pubilos en al Bols I ferme y otro iso rporado a filas. TIN OFICIAL de esta provincia co rrespondiente al sabado 15 del co rriente mes de agosto, concedión dole el término de oloco días pera que alegara en su defensa lo que a su derecho le conviniera.

3. Que transourrido con exceso el piazo conce lido no se ha presentado durante 61 alegación alguna en su descargo, ni mucho menos se ha presentado el interesado don Aureo Cenzano.

Considerando probado el abandono de servicio por don Aureo Cenzano, el cual se halla, por lo tanto, incurso en la faita grave comprandida en el número 2 apartado 2.º del artículo 84 del Reglamento de Emp'eados de esta Excelentisima Diou ación provincial. Vistos los artículos 85 y 87 del expresado Reglamento, se acordo destituir del cargo de Oficial tercero de los empleados de esta Excelentisima Diputación provincial a don Aureo Gw zano Orive, publicandose el reuerdo en el Bors TIN OFICIAL de la provincia para que liegue a conocimiento del interosado, advirtióndole que, contra el mismo, puede interponer el oportuno recurso contensioso ad ministrativo ante el Tribunal provincial.

Vieros los antecedentes relacio nados con el expediente instruído por don Cesáreo Monforte Pastor, que desempeño el cargo de Escri-biente al servicio de la Inspección de Primera Boseñanza hasta el día 1.º de julio de 1925, en que, por el artículo 184 del Estatuto provin cial, aprobado por Real Decreto de 20 de marzo de 1925, fueron relevadas las Diputiciones del sostenimiento de dicho servicio, se acordó declarar que no hay términos hábiles para cumplir la Ocden del Ministerio de la Gobernación, respoto a que se considere como funcionario de esta Diputación a don Cesá eo Monforis Pasior, ya que no ha figurado nunca en los Escalafones generales de funcionarios de la misma, no tiene derecho alguno al percibo de haberes durante el tismpo que ha permancoido separado del cargo, por no haber tenido carácter de tal fincionario desde que egalmente se decretó su cese

Como continusción del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Exema. Diputación provincial en sesión celebrada el día 3 de agosto úl imo, respecto a la absolución con todos los pronuncia cismientos favorables del sefor Secretario de la Administración de los Estab ecimientos provincia les de Baneficencia don Vicente Saerz Vailuerca, se acordo que dicho señor le cean abonados sus hiberes como tal Secretario de la A iministración dicha, desde 1.º de abril en que dejó de percibir di chos haberes hasta el día 5 de agosto ú timo en que se posezio. od del cargo de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficenola para el que fué nombrado por expresado acuerdo.

Aceptando la propu sta hecha por el señor Médico D cano del Hospital provincial y Diputado Director de Establecimiento, se anordó nombrar provisionalmente Practicante del mismo a don Luis Vidaurrets, don Cruz Iradi ry don Daniel Valle Valencia, para sustituir a los tres de dicha clave que se hallan uno detenido, otro en

Restablecer la gratificación de 2 000 pesetas anusles concedidas a coda una de las Superioras de las Hijas de la Caridad al servicio del Hospital y Gasa de Banefican cia provincial en la forma y con las condiciones en que fueron otorgadas por acuerdo de 15 de marzo de 1836, o sea en el sentido de que de dicha cantidad abona ran las dos Superioras los gastos y estipandios del culto que reola men los asistidos en mbos Esta blecimie itos, quedando por lo tan to nulo y sin ele to a guno . 1 acuerdo que se adoptó en sesión de 12 de marzo de 1936, susp a diendo todo pago que se relacio ne con la cantidad de 4.000 peseviccial vigente.

Encargar al señor A quitecto provincial que en todas aquellas obras de pintura que se realicen

a more and the second of the s

Depositaría de fondos municipales de San Vicente de la Sonsierra

PRIMER TRIMESTRE DE 1937

CHENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 dei Regiamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimeatre expresado, o saber: BOR Y DRECE VE

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

PRIMERA PARTE. OUP.	Pessias
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.178·96 8.283·95
Total de Cargo	10,497'91
Data por pagos verificados en igual frimestre	7.576.28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.851'68

SEGUNDA PARTE Cuenta por conceptos						
CAPITOLOS INGRESOS	del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas on este trimestre	TOTAL de las opera- ciones reali- zadas hasta este trimestre			
•	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
1.º Pentas 2.º Aprovech, de bienes comunales 3.º Subvenciones 4.º Servicios municipalizados	Telling	100.00	100.00			
 5.º Eventuales y extraordinarios 6.º Arbifrios con fines no fiscales 7.º Contribuciones especiales 	0	50°00 4.176°45 223°50	50·00 4 176·45 223·50			
8.º Derechos y tasas 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales 10. Imposición municipal	The second					
11. Multas 12. Mancomunidades 13. Entidades menores		140.00	140'00			
14. Agrupación forzosa Municipio 15. Resultas 16. Reintegros de pagos indebides 17. Depósitos gubernativos	2.178 9€	2.842 00 222 00	5 015'96 222'00			
8 81 888 de 8 868 Total de Ingresos	2.173 96	8.253 95	10 427 95			
GASTOS	ag a fab a	Teourses	Impacesson et Estade			
1.º Obligaciones generales 2.º Representación municipal 3.º Vigilancia y seguridad	ensolvens de selvirsi	1.787'7 121'00	1.787'78 121'00			
4° Policia urbana y rural 5.° Recaudación		1.119'54	1.119'54			
7.º Salubridad e h giere 8.º Beneficencia	ialsolvo	1.780 05	1.780'05			
9. Asistencia social 10. Instrucción pública		* Hadna	被设计器与过程性的过去式			
11. Obras públicas 12. Montes an 187 98	OPTS	236'38 18'20	256'33 18'20			
13. Pomento de intereses comunales 14. Municipalización de servicios 15. Mancomunidades	omeim is		ol motion in			
16. Entidades menores		eramines				
17. Agrupación forzosa Municipi 18. Imprevistos 19. Resultas	omeint le	46'00 1 144'88	46400			
Total de Gartos	STATE OF THE PERSON NAMED IN	7.576'28	7.576'28			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuento definitiva de este ejercicio.
San Vicento de la Sonsierra, 31 de morzo de 1987.—El Depositorio,

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1957 a que la ntisma pertenece.

San Vicente de la Sonsierra, 31 de marzo de 1987.—El Secretarlo intae consignadas en el capítulo 8.º. terino, Luis Laiasa Bus.—V.º B.º. El Alcalde, Por unato Monge.

APROBACION.—El anterior extracto de recendación el capítulo 1º del presupuesto pro

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión me municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.
San Vicento de la Sonsiera, 11 de abel de 1987 - El Secretario, Luis Loinga Bus.

en los Establecimientos desendientes de la Diputación emples los servicios de don Policarpo Alonso, que los ejacutará en unión de los alumnos asilados a los que ha instruído en dicho Arte.

Examinada una instancia de don Agustio Cadarso Garcia de Jalón, exponiendo que estando desidado de salud y no poder atender por ahora las atenciones de su cargo de Arquitecto al servicio de esta Exema. Corporación con aqueila diligencia y calo que deseara por lo que ruega se le autorica para ser sustituido por el compsiente Arquite to don Fermin Alamo, se acordó acceder por el momento a lo solicitado, sin que se je plazo determinado para tal sustitución.

Suspender de empleo y sue do al Ayudante Pagador de la Bección de Vias y Obras provincieles den José Eizaga Otones y que se en cargue de la Pagaduria el señor Ingeniero Director de dicha Sec ción don Manuel Zabala.

Se acordó que la estancia en el Manicomio provincial del demente Peliciano Mazo Peliejero, casado, de 29 años de edae, natural y ve cino de Sau Vicente de Munilla, sea en concepto de pobre.

Examinada una instancia suscrila por dona Felisa Saseta Bârcenas, casada, mayor de edad y ve cina de Santo Domingo de la Cal zada, aolicitando se anulcel acuerde adopiado por la Excma. Comisión Gestora fecha 17 del aciual, o se reduzea al mínimo la canti dad que por estancia en el Manicomio deba satisfacer por su esposo Gregorio Criales Gil, en aten ción a que la situación económica de los consories es la que se refle ja en el expediente instruído, en el qua sa puso de manifiesto la careucia de bienes. El acuerdo cilado, no se refiere a que la recurrente satisfega la pensión diaria de 3'50 pesetas por la estancia de su esposo en el Manicomio, pues ha justificado no posten bienes de ninguna clase, sino que las estan oias, han de ser satisfechas por los familiares del enfermo, en aten ción a que disfrutan una posición desshogada y tienen bienes suficientes para su abono. Eo su vir-tud se acordó que se esté en un todo conforme a lo resuelto en dicho acuerdo fecha 17 del actual y que por el señor Alcalde de la ciudad de Santo Domingo, sean requeridos los familiares del de presentados por la Administración mente Gregorio Cristes Gil a fin de que abones 3'50 pesetas diarias por meses adelantados, por la estancia del mismo en el Manicomio.

Significar a don José María Fernandez de Nograro, casado, ma- acordó no prestar su probación y yor de edad, labrador y vecino de Manzanares de Ricja, no es posible acceder a lo que solicita de sacar de la Casa de Benedoencia a una joven de unos 14 años de edad aproximadamente, por no existir en el Asilo ninguna de la edad que interesa.

Aprobar las relaciones de los jornales correspondientes a las asmanas que terminan los días 15 y 22 de agosto actual, que remite la Sección de Construcciones civiles provinciales.

Vista comunicación del señor Juez de primera Instancia e Instrucción de este partide rogando se designe otro senor Diputado que forme parte del Tribunal provincial que ha de entender en los

recursos que promuevan ante al mismo los funcionarios municipales, so acordó que provis onal-mente sustituya al Diputado primeramente nombrado don Jesús García Jiménez, que se halia ausente, el señor Diputado don Pedro Sáenz Gil, con residencia en San Román de Cameros.

Aprobar por unanimidad la moción presentada por el señor Presidente de la Corporación, la cual se elevará por conducto del Excelentisimo señor Gobernador civil de esta provincia a la Junta de Defensa Nacional con el ruego de que se digue decretar, con carácter general, el restablecimiento de la Incita Compañía de Jesús, en todo el territorio de su macdo, reintegrándole en sus funciones con devolución de los bienes que poseia antes de ser disuelta por el Decreto sectario y ateo del Gobierno de Madrid, de 23 de enere de 1932, el cual se declarará nulo sis ningúa valor ni efecto, selicitando de las restantes Diputaciones provinciales adheridas al re surgimiento Nacional su aolideridad con esta justa petición.

Adherirse con el mayor entusizamo a la petición que formale Aragón de que se ie de salida ai mar, así como a la que eleve la de Navorra de que se agrague a esta provincia el terreno conquis tado por sus tuerzas en el frente de Guipúzcoa. Con ello no hacemos más que mosirar nuestra solidaridad con lo que todas las Corporaciones provinciales debe unir en estos momentos de resurgimiento nacional.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y su ministros hechos a los Estableci mientos dependientes de la Dipu-

Dirigir una Circular a los Ayunamientos de la provincia recordándoles el pronto ingreso de lo que adeudan a la Diputación en concepto de aportación municipal forzosa.

Abrir concurso de precios du ranto un plazo de ocho días para adquirir los artículos alimenticios que se estiman necesarios durante el próximo mes de septiembre, y prendas de Vestuario que se consideran necesarias para los Estabiccimientos de Beneficencia y Hospital provincial.

Dada ouenta de las facturas del Hospital provincial, a la aprobación de la Exema. Comisión Gestora, por servicios y suministros a dicho Establecimiento, se devolver para su rectificación las facturas y vales siguientes: de don José Suso, meriuza y otros en ma-yo y junio, por 4.100'10 pesetas; señora Viuda de E. Eraso, sosa caústica en junio 21 pesetas: José L. de Araujo, varios medicamentos en junio 41 pesetas; Eleuterio Ma tínez placas Rayos X en innio 289'50 pesetas; Silvestre Garefa, botones, hilos etc., sin fecha 2 8'40 pesetas; Farmacia A onso, sosa y alcohol en marzo, abril, mayo y junio, 4.501.70 pesetas, por observarse ea ellas una notoria negligencia por parte de referida Administración, ya que siendo servicios realizados en los meses de abril, mayo y junio debieran haberse presentado a su apro-

bación dentro de los 10 días siguientes al mes en que el servicio o suministro tuvo lugar y no con ol retreso hecho de varios meses, lo que representa un entorpecimiento en la buena marcha admi nistrativa de esta Corporación, concurriendo a lemás la circunstancia anómala de que las expre sadas facturas y vales hayan sido puestas a la firma del señor Dipu tado Visitador actual, quien no ojercia en dicha fecha el cargo de Gostor provincial

Se acordó reclamar de los Ayun tamientos que en el día de la fecha tienen débitos sujetos a expediente, anteriores al 1.º de julio de 1934, o en los que se observa coa siderable retraso en el cumpli-miento de sus obligacion s para con la Hacienda provincial, les documentos siguientes: Certifica ción con referencia al ejerciolo a que correspondan les débitos, en la que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presu puestos, con expresión de los resultados obienidos; otra en la que se detaile les causas que han de terminado o impedido la recaudación; otra de la inversióa dada a los fondos recaudados, y otra en la que consten los nombres y circunstancias de las personas que ejercen o ejercieron los cargos de Alcaide y Concejal, a partir de 1.º de enero de 1933 o de la fecha a que corresponda al débito mas antiguo, hasta el dia de hoy; apercibiéndoles que de no verificarlo, como asimismo en el caso de que no se efectúe el ingreso de la ma yor parte del importe de sus descubiertos, se declarará la responsabilidad directa y personal de los alcaldes y concejales, procediéndose ejecutivamente contra sus bienes propins según estable. cen las disposiciones v gentes

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Vice presidente de la Exema. Diouisción Foral y provincial de Navarra, manifestando la más viva gratitud por la condonación del importe de las quiace estancias causadas en este Manicomio por el voluntario requeté naverro, José Iribertegui Monreal; del señor Administrador de los Estableci mientos provinciales de Beneficencia participando se ha sacrificado un cerdo para consumo de dichos Establecimientos con un peso de 111 kilogramos con 400 gramos; idem idem de dos de los existentes en dicho Asilo con destino al consumo de los acogidos: de haber sido devusita por sus prohijantes don Segundo Ursus y dona Babila Cerrolaza, vecinos de San Adrián, la niña Isabel Monasterio Carrión, por encontrarse enterma de ouidado y el ingreso en la Casa de Beneficencia de la nifia Piorencia Tejada Cordon de 7 años de edad, hija de Margarita Cordón Ortiz, natural de Ausejo, y del reingreso en el Asilo de la Maestra, Venancia Martinez Martinez, que anteriormente había chandonado el Esta blecimiento al efectuarlo las reli-

Rectificar y clasificar nuevamente en sus cédulas personales a los contribuyantes doña Gartrudis Jiménez, por la Tarifa 3.º clase 13 valor de 0 90 y a su hija doña Fernanda Baroja, por la Tarifa 3.ª

clase 7. valor de 59'50 en lugar de la de 46'75 de la Tarifa 2. cla-

Desestimar la instancia de don Manuel Gómez Escober, Médico con ejercicio en Villalba de Rioja, en la que reclamaba sobre su clasificación hecha en la cédula per sonal

Anniar las cédulas personales y olasificar nuevamente a los contribuyenies defia Juana Martinez Laimez, María Vallejo Videña, Jeaús Pelacios Castellanos, Pedro Cárcamo Clemente, Honorio Grijalba Merino, Felisa Venturini Sarramian, Bartolomé Mendiola, Hilario López Resa, Félix Rojas Laca y Jacinto García Gómez.

Aprobac los padrones de cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientes de Lardero, Villavelayo, Manzanares de Rioja, Pedroso, Cirueño, Santurdejo y Soto de Cameros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este Bolbrin OFICIAL.-El Presidente, José Maria Herreros de Tejada.-El Secretario, Benigno Macua.

Sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 1936

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Comisión Gesfora provincial, en la sesión extraordinaria que celebró el día 28 de diciembre de 1936, y previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de don Ramén Martinez García, Vicep esidente de la Exema. Diputación provincial, los sefiores diputados Sáenz Gil, Amelivis, Rodríguez Paterna, Jimenez, Aguilar, Lopez de Baro y

Abierta a sesión, el señor Preeidente, dió oventa, del objeto de la reunión, que era el de tratar, además de otros asuntos de menor importancia, de ver si hay modo legal de aplazar la amortización, cuando menos en parte, de los titulos de las distintas deudas que tiene esta Corporación, y destinar la cantidad que por ello resulte sobrante al pago de lo que se de be a los abastecedores de artículos de suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficoncia, y la manero de obligar a los Ayuntamientos de la provincis, a liquidar sus atresos con la Diputsción, aunque para ello baya necesidad de recurrir al medio de admitirles a cuenta de dichos a sos trigo, cebada, alubia y otros granos, que se desticarian al pago de expresadas deudas a los abastecedores, bien en especie, previo souerdo de ellos, o en metálico con el producto que se obtuviera de dichos granos.

Que para ver si era procedente el aplazamiento de las amortizaciones anuales de los Títulos de a Dauda provincial, en circulación, había interesado el dictamen del Letrado del Colegio de esta capital don Pélix Macua Uriarte, del que ordenó su lectura y en el que se consignan las siguientes

Oonclusiones

Primera. No es procedente aplazar la amortización reglada en escritura de 18 de febrero de

1932, en que se crearon y emitieron mil obligaciones hipercarias al portador, de quinientas pesetas nominales cada una

Segunda. Puede aplazar la Di putación provincial la amortización de Títulos creados y emitidos por sonerdo de 3 de octubre de 1918, siempre que publicado el acuerdo no sea reclamado por algún interesado, dentro del plezo legal, y aún reclamado por no tener acción ejecutiva contra la Corporación.

Tercera. Es procedente apla zar definitivamente la amortización de los títulos en circulación de la extinguida Caja Viticola.

Cuarta. El aplazamiento de la amortización de los títulos que se mencionan en la segunda y terco ra conclusión, puede comprender incluso a la parte correspondiente de las cantidades consignadas en el Presupuesto para el actual ejerciclo de 1986.

De conformidad en un todo con dichas conclusiones, y después de una ligera discusión on la que to maron parte varios señores diputados, se acordó por unanimidad aplezar, mientras duren las actuales circunstancias extraordinarias en que vivimos, la amortización de los títules creados y emilidos por acuerdo de 3 de octubre de 1918 y la de los títulos an circulación de la extinguida Caja Vinco.o provincial, procediéadose únicamente a la amortización de saten ta y oigeo títulos de las Obligaciores Hipotesarias que dió el si guiente resultado:

Númere de los títulos que han de ser amortizados

80	100	DIZZ	10 04	ma	0.	OF
14	48	. 53	67	72	84	97
105	110	121	133	160	177	191
214	219	230	233	242	250	262
313	315	328	348	364	372	382
391	407	421	434	453	467	475
493	506	517	538	544	566	580
590	622	645	661	678	683	688
694	705	725	781	747	763	779
786	804	811	833	838	844	867
887	907	910	913	917	921	933
942	945	963	971	984.		

Delegar en el señor Vicepresidente de esta Corporación, para llamar a su presencie, a los acree-dores y ver el medio de abonarles, en las condiciones que estime oportuno y resulten más benefi closas para la Dipulación, cuando menos, y por lo tanto, las daudas que tengan pendientes y corres pondan al año 1935, así como para celebrar conferencias con los Ayuntamientos deudores, con el fin de conseguir que ingresen en Arcas provinciales las mayeres cantidades que les ses posible, a cuenta de sus descuoiertos, admitiéndoles para ello, si fuera necesario, trigos, cebada, alubias y otros granos, procursado por todos los medios el desshogedo desarrollo de la Hacienda provin-

Contribuir con la cantidad de 5.000 pasetas para atender a les obras de construcción en esta on pital de refugios de defensa con tra aviones o seronaves, la cual será satisfecha con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupues. to provincial en la siguiente forma: Del sobrente de dicho Capí tulo en el presupuesto de 1936, 215419 perstas y el resto de 2.845 81 pasetas con cargo al mismo Capitato de Imprevistos del presupuesto de 1937.

Adjudicar el concurso para llevar a cabo la impresión y publica ion del Bolbtin Oficial de la provincia, durante el año 1937, bajo las condiciones estipuladas por acuerdo de 12 del mes actual, a la Imprenta del Comercio bajo el tipo de 14'45 pesetas por pa-

Designas por faita de licitadores las subasias celebradas para el su ministro de harina panadera, carne de cebón, de 1.º y 2.º; huevos para la Benefleencia, huevos de granja y del país para el Hospital; leña para cocinas, carbón vegetal y carbón de piedra galleta, durante el próximo año de 1937, se acordo la celebración de terceras subastas que tondrán ingar el día 12 dei preximo mes de epero y hora de las doce, bajo los mismos tipos que sirvieron de base para las primeras y aegundas.

Examinadas las actas de aubasias celebradas para el remate del servicio de bagajes en los canto-nes de Alfaro, Calaborra. Cenicero, Haro, Lumbreras, Najera y Sonto Domingo de la Calzada para el próximo eño 1937, resultan adjudicadas provisionalmente, la de Hare, a don Enrique Izquierdo, en 1.600 peseias, y la de Lum breras, a des Domingo Marinez y don Tomás Gómez Ocina, en 400 pesetas, y quedando las res-tantos desiertas por falta de licitadores; se acordó la adjudicación definitiva de dichos remates a fa vor de los referidos individuos, requiriéndoles para que en el pa zo de diez dias eleven la flanza al 10 per 100 para garantia de dichos remates y celebración de tercoras subastas para aquellos cantones en que hon quedado desiertos, 88nalandose para ello el día 12 del próximo mes de enero y hora de las doce, bajo los mismos tipos que sirvieron de base para las 1.º 2.ª aubastes.

Senatar pera calebrar sesión orsión ordinaria, el lunes 11 de enero próximo, dando principio el acto, a las once.

Y no habiendo más asuntos de que trefar, se levanto la sesión.

Lo que conforme al artícule 100 del Estatuto provincial se pub ica en este Bolerin Oficial.-E Videpresidente, Ramon Martinez = El Secretario, Benigne Macus.

Secretaria de Guerra ORDEN

Incorporación a filas

1287

Por resolución de S. E. el Ga neralisimo de los Ejércitos Nacio nales, los individuos que hayan prestado servicio setivo como voluntarios so Incorporarán, al ser movilizados, con los de su reemplazo y los procedentes de prómogas del raemplozo de 1930, cuan de lo hega el oupo de instrucción.

Burgos, 19 de abril de 1937.-El General Jefe, German Gil Yuste. (Del Boletin Oficial del Estado. -Burgos, 21 de abril de 1937.-Número 183).

Gobierno General ORDEN

Vista la instancia suscrita por

don Julio Orensanz Tarongi, Inspector General de Sanidad Exte rior, solicitando prestar sus serviclos como funcionario perteneciente al Cuerpo de Savidad Na

Resultando: que se ausentó de Espeña en 22 de octubre de 1936 sin haber hecho acatamiento al Gobierno Nacional hasta el 23 de marzo pasado.

Vistos el arifculo 1.º del Decreto de 3 de diciembre y 1.º del De-creto ley de 5 de dicho mes del año próximo pasado,

Este Gobierno General ha tenido por conveniente disponer la cesaniia de don Julio Orensanz Tarongi, siendo baja en el Escalafón del Cuerpo de Sanidad Na-

Valladolid, 15 de abril de 1937. -El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del Boletin Oficial del Estador .-Burgos, 20 de abril de 1937.-Número 182).

Presidencia de la Junta Técnica del Estada

ORDEN

El extraordinario aumento de telegramas oficiales y su redacción poco concisa en muchos casos, ocasiona una aglomeración del servicio telegráfico, que a pe-sar del esfuerzo de los funcionarios stactos al mismo, produce un refraso incompatible con la rapidez de las comunicaciones.

Para evitarlo, es preciso que por todas las Autoridades se res-trinja el uso del Telégrafo, a los casos en que por su urgencia sea imprescisdible, y únicamente pata usuatos oficiales, redactando los telegramas, isnto el texte como la dirección, con la máxima concisión.

Burgoe, 17 de abril de 1937 .--Fidel Dávila.

(Del Boletin Oficial del Estado» .-Burgos, 18 de abril de 1937 .-Número 180).

ORDEN

Excmo. sefior: Visto el expeliente instruído a doña Verónica Correl Martinez, Massira de Lumde destino,

1.º Separar definitivamente de la Enseñanza a de no Verónica Co rral Martinez.

2.º Que habiendo estado atendida la Enseñauza por sustitutas, y como a éstas, con arregio a la legislación vigente, les corresponde la mirad del sueldo de las propi larias, queda obligada la señora Corral al reistegro de la misad de las cantidades percibidas fuera de su residencia oficial, y on el caso de no poder hacer aqualla electivo el raistegro, quedan obligados los señores Habilitado y Ordenedor de Pagos a efecuario.

3° Nombrar un Juez que instruya ol oporteno expediente para depurar la responsabilidad en que hayan podido incurrir en este asuato mato el Inspector como el Jeje de la Sección Administrativa de 1.º Enseñanza, en la actualidad suspensos de empleo y sueldo por orden del Ilino, señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Dios guarde a V. E. muchos

Burgos, 14 de abril de 1937 .-Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Del Boletin Oficial del ketados .---Burgos, 22 de abril de 1937. Número 184).

Anuncios Oficiales COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 21 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones
Frances Ange
Libras 42'00
Dólares 8'58
Liras 45°15
Francos suizos 195.75
Beichsmark 345
Belgos 144'70
Florines 4'69
Escudos 38'10
Peso moneda legal 2'55
Coronas checas 30.00
Coronas suecas
Coronas nornegas 2'11
Corons daneses 1 1'87
Divisas libras importadas voluntaria

y definitis amente	ob obmo
Francos nos musemas et al	49'10
LIDEAS	52'50
DOISCOB	10'72
PTRUCOS BUIZOS	244'70
B21ghan and an analysis and an	180'85
rioringa	5'85
Ksoudos	47'65
reso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Corouss denesss	2'35
(Del Boletin Oficial del Este	ado
Burgos, de 21 abril de 1	1937
776mm 100)	15:7753874825例

Administración Municipal

EDICTO

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades el breras (Logrofio), por abandono correspondiente al año de 1937 con accegio a las disposiciones Esta Presidencia, a propuesta vigontes, estará expuesto al públido la Gomisión de Cuitura y E - so en la tabilia de anuncios de la señanza, ha acordado: antesala de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días habiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitiran per la Junta las reclamaciopes que se produzoan por las persones o entidades comprendidas en el Repactimiento.

Toda recismación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebes necesarias para la justificación, y datidamente reintegrades acompañando cédula personal del corriente ejercicio deberán dirigirse al Presidente de la Junta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artion o 510 del Estatuto municipal vigente.

Gravalos, 21 de abril de 1937,-